



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARÉS- SIMÓN RODRIGUEZ

Convivencia Armónica y Conocimiento

www.iebosquesdepinares.edu.co

Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, Reconocimiento Oficial Institución Educativa, 2243 del 03 de octubre de 2023

Reconocimiento Oficial Media Técnica, con Especialidad en Programación de Software y Ejecución de Eventos Deportivos y Recreativos

RG. Dane No. 163001001961

Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

RESOLUCIÓN No. 064
(28 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se adopta la Resolución del proceso de matrícula No 1787 de 3 de Junio 2026 mediante el cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Institución Educativa **Bosques de Pinares para la vigencia 2027**"

El rector de la Institución Educativa **Bosques de Pinares**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, Decreto único de la educación 1075 de 2015, la resolución 144 del 2001, Resolución No. 1066 de julio 17 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 4° determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Capítulo 6 Distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3 Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARÉS- SIMÓN RODRIGUEZ

Convivencia Armónica y Conocimiento

www.iebosquesdepinares.edu.co

Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, Reconocimiento Oficial Institución Educativa, 2243 del 03 de octubre de 2023

Reconocimiento Oficial Media Técnica, con Especialidad en Programación de Software y Ejecución de Eventos Deportivos y Recreativos

RG. Dane No. 163001001961

Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, El rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad de este.

Que le corresponde a la secretaria de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

- Que, mediante Resolución, No 1787 de 3 de junio de 2026 la Secretaria de Educación Municipal estableció el proceso de gestión de la cobertura educativa para la vigencia 2027.
- En mérito de lo anterior la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todos sus artículos la Resolución del proceso de matrícula No 1787 del 3 de junio de 2026, mediante el cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la secretaria de educación Municipal de Armenia para la vigencia 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES**

ARTÍCULO TERCERO: Socializar y difundir el proceso de gestión de la cobertura educativa con la comunidad docente y educativa

ARTÍCULO CUARTO: Implementar los mecanismos necesarios para que el proceso de gestión de la cobertura educativa pueda cumplir cada una de sus etapas en las fechas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma de actividades



Actividades 2026-2027

Actividad	Subactividad	Soporte	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Fin
Oferta educativa	Entrega a la SEM (Cobertura) de la revisión y ajuste con Planeamiento educativo de la capacidad instalada de la institución educativa.	Formato SEM	Rector (a)	1 de junio	26 de junio
	Actualización en SIMAT de las aulas y su capacidad instalada.	SIMAT	SEM	30 de junio	17 de julio
	Proyección de cupos preliminar.	Formato SEM	Rector (a)	21 de julio	10 de agosto
	Revisión, ajuste y aprobación de la proyección preliminar.	Formato SEM	SEM	11 de agosto	04 de septiembre
	Cargue en SIMAT de la proyección de cupos.	SIMAT	Rector (a)	7 de septiembre	14 de septiembre
	Revisión, ajuste y aprobación de la Proyección en SIMAT.	SIMAT	SEM	15 de septiembre	30 de septiembre
Reserva de cupos	Consulta a los acudientes o estudiantes de Educación de Adultos (Mayores de edad) sobre posibles traslados o retiros para la siguiente vigencia.	Formato físico o digital de la IE	Rector (a)	1 de septiembre	30 de septiembre
	Gestión de las solicitudes de traslado para la siguiente vigencia.	Solicitudes y respuestas de las IE	Rector (a)	14 de septiembre	20 de noviembre
	Inscripción preliminar de niños y niñas que ingresan a preescolar vía ICBF (Tránsito armónico).	Formato físico o digital de la IE o SIMAT	Rector (a)	1 de septiembre	02 de octubre
	Inscripción de otros estudiantes para la siguiente vigencia en instituciones con alta demanda.	Formato físico o digital de la IE o SIMAT	Rector (a)	1 de septiembre	02 de octubre
	Inscripción de otros estudiantes para la siguiente vigencia.	Formato físico o digital de la IE o SIMAT	Rector (a)	1 de septiembre	27 de noviembre
Aquellas instituciones educativas que al 2 de octubre registren más solicitudes que cupos aprobados en sus sedes y grados, podrán hacer un primer corte en la reserva. El proceso continuará hasta el 13 de noviembre y, de allí en adelante, estará sujeto a la disponibilidad en cada institución.					
Asignación de cupos	Asignación de cupos a niños y niñas que ingresan a transición vía ICBF.	Resolución de la IE o SIMAT	Rector (a)	5 de octubre	16 de octubre
	Asignación de cupos de otros estudiantes para la siguiente vigencia en instituciones con alta demanda.	Resolución de la IE o SIMAT	Rector (a)	5 de octubre	16 de octubre
	Asignación de cupos de otros estudiantes para la siguiente vigencia.	Resolución de la IE o SIMAT	Rector (a)	5 de octubre	27 de noviembre
	Las instituciones educativas que al 2 de octubre hayan registrado más solicitudes que cupos aprobados y realizado el primer corte de reserva, podrán asignar los cupos de la primera etapa del 5 al 15 de octubre. La segunda asignación se realizará del 17 al 20 de noviembre, según disponibilidad.				
	Reprobación de estudiantes.	SIMAT	Rector (a)	3 de noviembre	30 de noviembre
Promoción, matrícula y novedades	Asignación por continuidad estudiantes antiguos (Promoción).	SIMAT	SEM	1 de diciembre	1 de diciembre



	Matrícula de estudiantes.	SIMAT	Rector (a)	2 de diciembre	15 de diciembre
--	---------------------------	-------	------------	----------------	-----------------

Así mismo, para el año 2027 y en tanto otro acto administrativo no derogue esta disposición, la Secretaría de Educación de Armenia reportará en el sistema de información de matrícula, las actividades que hacen parte de la etapa de matrícula, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividades 2027

Actividad	Subactividad	Soporte	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Fin
Promoción, matrícula y novedades	Promoción anticipada de estudiantes.	SIMAT	Rector (a)	4 de enero	14 de mayo
	Inscripción, asignación de cupos y matrícula de estudiantes en la siguiente vigencia 2027	SIMAT	Rector (a)	4 de enero	31 de agosto
	Registro de novedades de estudiantes (retiros y otros).	SIMAT	Rector (a)	4 de enero	05 de noviembre

ARTÍCULO SEXTO: Documentos para registrar la matrícula. Los documentos necesarios para el registro de la matrícula de los estudiantes en el SIMAT, son:

Para los grados transición, prejardín y jardín (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.4. Ingreso a la educación inicial)

- 1. Registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente en Colombia. Para personas provenientes de Venezuela: copia de la visa, cédula de extranjería, o Permiso por Protección Temporal — PPT.
- 2. Certificación de vinculación al sistema de seguridad social.
- 3. Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud, IPS.
- 4. Copia del carné de vacunación al día según la edad o copia de carné de salud infantil.

Para primaria, secundaria y media (Resolución 5862 de 2024, artículo 17 Documentos para registrar la matrícula)

- 1. Copia de uno de los siguientes documentos de identificación:
 - Copia del registro civil para personas menores de 7 años.
 - Copia de la tarjeta de identidad para personas mayores de 7 años.
 - Copia de documento de identificación válido en Colombia, para personas provenientes de Venezuela, como: visa, cédula de extranjería, o Permiso por Protección Temporal — PPT.
 - Copia de la cédula de ciudadanía para personas mayores de 18 años,
- 2. Certificado(s) de escolaridad. Será obligatorio únicamente el certificado de escolaridad del año inmediatamente anterior y el del año en curso.
- 3. Certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad (en los casos en los que aplique).

Adicionalmente, las instituciones educativas oficiales de Armenia podrán solicitar:
➤ Copia del documento de identidad del padre, madre o acudiente.



“INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES”
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARÉS- SIMÓN RODRIGUEZ

Convivencia Armónica y Conocimiento

www.iebosquesdepinares.edu.co

Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, Reconocimiento Oficial Institución Educativa, 2243 del 03 de octubre de 2023

Reconocimiento Oficial Media Técnica, con Especialidad en Programación de Software y Ejecución de Eventos Deportivos y Recreativos

RG. Dane No. 163001001961

Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

- Fotografía de documento tamaño 3 por 4 centímetros.
- Copia del carnet o de la afiliación a la EPS.

NO se solicitarán:

1. Constancias o evidencias del retiro del SIMAT.
2. Fotocopias del SISBEN. La consulta puede realizarla la institución educativa en:
<https://www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.himl>.
3. Fotocopias de recibos de servicios públicos.
4. Recomendaciones de instituciones académicas anteriores.
5. Paz y salvos de instituciones anteriores.
6. Carpetas, sobres o implementos de oficina

ARTÍCULO SEPTIMO: Edad para acceder al nivel preescolar. De acuerdo con lo que señala el Decreto 1411 de 2022, la edad es un criterio para delimitar la población a atender en cada ciclo y grado, sin ser un criterio excluyente y único para el ingreso y atención de los niños y niñas, pues al momento de determinar el ingreso, las instituciones educativas deberán considerar el proceso de desarrollo de las niñas y los niños para determinar su vinculación teniendo en cuenta factores regionales, culturales y étnicos. En este contexto, el ingreso de los niños y niñas a preescolar debería garantizarse, al menos, en las siguientes edades:

Grado	Edad
prejardin	3 años
jardin	4 años
Transición	5 años

La edad se definirá con base en los años cumplidos a 31 de marzo de cada año, siendo prioritario el ingreso de los niños y niñas con la edad cumplida antes de esta fecha, siempre considerando el proceso de desarrollo de las niñas y los niños y que en preescolar no se reprueban grados ni actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: Oferta en modelos flexibles y edades para el acceso. La Secretaría de Educación de Armenia promoverá que el ingreso de estudiantes a los diferentes grados se realice en la edad correspondiente, procurando nivelar a los estudiantes que se encuentren en extraedad. Para este efecto, de acuerdo con lo que ha definido el Ministerio de Educación Nacional, la extraedad es el desfase entre la edad del estudiante y el grado académico al que se postula y ocurre cuando un niño, niña o adolescente tiene por lo menos dos o tres años más que la edad esperada.

Con este fin, y como una estrategia para la Secretaría de Educación de Armenia continuará implementando los modelos flexibles de Aceleración del aprendizaje como una estrategia que procure cerrar la brecha educativa que se presenta con la extraedad. Se relaciona a continuación la oferta educativa de estos modelos en las instituciones educativas oficiales de Armenia, el objeto y condiciones mínimas de ingreso para cada uno:

1. Aceleración del aprendizaje: busca avanzar y aprobar los grados de primaria en un año y se dirige a niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 17 años de edad que no hayan culminado la primaria y se encuentren en extraedad.

ARTICULO NOVENO: Asignación de cupos para estudiantes nuevos y que vienen de otras instituciones educativas:

la asignación de cupos se realizará manualmente por parte de cada institución educativa de acuerdo con la disponibilidad de cupos dada por su capacidad instalada, priorizando la

Elaboró: Jorge M. J. Aux. Adm.

Reviso: Carlos E. C. C. Rector

BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ. 13 Zona Educativa

Teléfono 606 7321804



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE PINARES"
SEDES BOSQUES DE PINARES-PINARÉS- SIMÓN RODRIGUEZ

Convivencia Armónica y Conocimiento

www.iebosquesdepinares.edu.co

Resolución N° 3499 del 16 de noviembre de 2012, Reconocimiento Oficial Institución Educativa, 2243 del 03 de octubre de 2023

Reconocimiento Oficial Media Técnica, con Especialidad en Programación de Software y Ejecución de Eventos Deportivos y Recreativos

RG. Dane No. 163001001961

Zona Educativa No. 2. Nit N° 900002878-3

asignación de acuerdo con las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

* Discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento.

Pertenencia a grupos étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Rrom).

Víctimas del conflicto armado (Registro Único de Víctimas-RUV).

Clasificación de grupos A, B y C de acuerdo con el SISBEN .

Hermanos (as) ya vinculados (as) a la institución educativa.

Vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Previo abandono del sistema educativo (desertores).

En Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Los y las estudiantes priorizados para acceder a las instituciones educativas serán los que sumen un mayor número de condiciones de vulnerabilidad.

Fijar como fecha de publicación de resultado de los alumnos admitidos, a través de la página institucional (www.iebosquesdepinares.edu.co) a partir de 15 de octubre DE 2026.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución rige a partir de la comunicación del acto administrativo.

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE CASTRILLON CASTAÑO

Rector